



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, veintidós de julio de dos mil veinte

Radicado: 54-518-31-84-001-2020-00037-00

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia del 7 de julio del año en curso.

La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose y el archivo de lo actuado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ